

Nº Exp.: /16
Nº G.P.R.: 20/16

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CESIÓN DE USO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS MONTES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Condiciones es definir las bases de gestión del aprovechamiento cinegético en los montes patrimoniales gestionados por este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que a continuación se enumeran:

<i>Montes Municipales</i>	<i>Superficie municipal aproximada.</i>
* Montes Vedado y Realengo de Peñaflor	2.993 Has.
* Monte de Litigio y Acampo Hospital	3.466 Has.
* Monte Vales de María	2.792 Has.
* Monte Vales de Cadrete	703 Has.
* Monte Plana de Zaragoza	399 Has.

En el presente Pliego se incluyen la totalidad de las parcelas municipales que se integran en los montes citados, excluyéndose los enclavados de propiedad particular que puedan existir en el interior de su perímetro.

El aprovechamiento cinegético se realizará, previa solicitud de declaración del coto de caza ante el Organismo competente, bajo la fórmula de Coto Deportivo.

Consecuentemente el ejercicio de la caza se realizará sin ánimo de lucro. Todos los ingresos relacionados con la actividad cinegética deberán ser reinvertidos íntegramente en el Coto Deportivo prohibiéndose la venta de jornadas de caza o cualquier otra forma de subarriendo o cesión de las mismas, pues su incumplimiento implicaría la resolución tácita de la cesión.

Los montes colindantes, ubicados en el mismo Barrio Rural o Distrito, se agrupan a efectos de garantizar una gestión conjunta, por lo que los Montes Vedado y Realengo de Peñaflor se consideran una unidad y los Montes de Litigio y Acampo Hospital, otra.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR EN LA OFERTA

Solamente, podrán presentar oferta las Sociedades Deportivas de Cazadores legalmente constituidas, acreditándolo con la documentación necesaria, aportando copia de sus estatutos, además de la documentación y propuestas siguientes:

2.1.- MEMORIA

a. Domicilio social y número de socios integrantes de la Sociedad. Se aportará relación nominal, indicándose expresamente su domicilio de empadronamiento.

b. Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad y/o gestión de otros terrenos cinegéticos y descripción de los mismos. Este precepto se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Para el monte Plana de Zaragoza se deberá acreditar, de forma fehaciente, la disponibilidad de algún terreno colindante a fin de llegar a las 500 hectáreas de superficie, extensión mínima imprescindible para constituir un coto de caza menor.

c. Densidad de cazadores por hectárea y número de jornadas de caza que se proponen para cada temporada cinegética, y que obligatoriamente se plasmarán en el Plan Técnico de caza, y en los planes anuales preceptivos para el ejercicio de la actividad cinegética.

d. Superficie que se destinará a reserva de caza en una o varias zonas y descripción aproximada de sus límites, atendiendo al valor ecológico o con la finalidad de permitir el refugio y desarrollo de las especies.

La superficie de estas reservas, en su conjunto, será al menos de un 5 % del total de la superficie del coto, esto es, contabilizando la suma de la superficie municipal y privada. A este respecto quedará prohibido el ejercicio de la caza en zonas repobladas, en tanto la altura media de las plantas no haya alcanzado 40 cm.

Nº Exp.: /16

Nº G.P.R.: 20 /16

e. Propuestas de mejora, fundamentalmente las tendentes a las mejoras de los hábitats y el fomento de las especies. Programa de actuaciones e inversiones.

f. Experiencia en la gestión cinegética que se pueda demostrar.

2.2. OFERTA ECONOMICA.

Las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la valoración que se expresa, pudiendo ser mejoradas en las propuestas que se realicen, si bien, de ser inferiores, se considerará desestimada la oferta.

En los años siguientes los precios de adjudicación se actualizarán anualmente conforme a los índices de precios al consumo que se publiquen oficialmente, salvo que estos sean negativos, en cuyo caso se considerará dicho índice como 0%.

<i>Montes Municipales</i>	<i>Superficie municipal aproximada</i>	<i>Tasación en euros.(1)</i>
• Montes Vedado y Realengo de Peñaflor	2.993 Has.	12.660.- Euros.
• Monte Litigio y Acampo Hospital	3.466 Has.	14.660.- Euros.
• Monte Vales de María	2.792 Has.	11.810.- Euros.
• Monte Vales de Cadrete	703 Has.	2.975.- Euros.
• Monte Plana de Zaragoza	399 Has.	1.690.- Euros.

(1) Para su calculo, al tratarse de una licitación que se valora al alza, en la que por ortodoxia se ha de fijar una cantidad común a todas las parcelas municipales, se ha tomado como referencia la menor renta adjudicada en la anterior licitación, repercutiéndose por superficie al resto de cotos.

La cantidad resultante se ha actualizado conforme al IPC oficialmente publicado para cada año, únicamente en el caso en que salga positivo, redondeándose finalmente al alza en múltiplos de 5 €, sin decimales.

Los IPC anuales considerados son de 2,4% del año 2011, 2,9% del año 2012, 0,35 del año 2013, 0 del año 2014 (pues el oficial fue negativo, -1%), y 0% del año 2015, lo que hace un valor repercutido de 5,74%.

(2) Al existir enclavados y/o derechos en el perímetro de los montes municipales, el aprovechamiento al que se refiere este Pliego, es el que correspondiente a este Ayuntamiento, lo que debe entenderse en ese sentido en la totalidad del Pliego.

3.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

A) El adjudicatario, al objeto de responder de los daños y perjuicios que pudieran producirse en las propiedades municipales, deberá constituir una garantía definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

B) Las infracciones que se cometan en materia cinegética, especies protegidas, incendios, etc. implicarán la incautación de la fianza constituida, tras el procedimiento legalmente establecido, con independencia de otras acciones legales que pudieran ejercitarse.

C) Serán por cuenta del adjudicatario: la señalización del coto, con adaptación de las señales actuales si se precisa, tanto del perímetro exterior, como de las distintas zonas existentes en el mismo; redacción del Plan Técnico y los Planes anuales de aprovechamiento, con sujeción a las condiciones de la oferta.

Además serán a su cargo los gastos que fueran necesarios para la constitución del coto deportivo y los que se deriven de la gestión y de los trabajos de mantenimiento o mejora (campañas de vacunación, repoblación cinegética, daños o perjuicios a cosechas, o cualquier otro tipo de accidente que genere responsabilidad civil o de cualquier otro tipo entre otros).

D) La Sociedad, en el mes anterior al comienzo de la temporada cinegética deberá entregar a la Unidad de Gestión de Patrimonio Rustico la documentación siguiente:

- Plan Anual de Caza aprobado por el Órgano competente, en ausencia de estos no podrá iniciarse el aprovechamiento energético, que deberá ajustarse a las condiciones de la oferta.
- Relación definitiva de socios, indicando los datos personales.
- Relación de los vehículos autorizados a acceder al monte al objeto de facilitar la vigilancia y control.

Nº Exp.: /16

Nº G.P.R.: 20 /16

E) Además de las condiciones expuestas se deberán cumplimentar las siguientes, cuyo incumplimiento implicaría la resolución tacita del contrato:

- Se deberán comunicar, con la anterioridad suficiente, cualquier autorización excepcional del Órgano competente para aplicar medidas de control sobre especies que pudieran ser perjudiciales.
- Queda prohibido el ejercicio de la caza en las zonas repobladas, en tanto la altura media de las plantas no haya alcanzado 40 centímetros.
- Los cazadores que circulen por estas zonas y por las de reserva habrán de ir obligatoriamente con el arma desmontada.
- La Sociedad de Cazadores y sus socios deben velar por la conservación de los hábitats y protección de la fauna silvestre colaborando en la gestión de los recursos con las diferentes Administraciones Públicas.
- Al tratarse de un Coto Deportivo, con expresa indicación de la ausencia de animo de lucro, y en defensa de la biodiversidad y la carga cinegética, se prohíben expresamente la venta de “jornadas de caza”, siempre que no hayan sido autorizadas previa justificación ante y por la Unidad de Gestión de Patrimonio Rústico.
- En el mismo sentido, queda totalmente prohibido cualquier forma de subarriendo a terceros, así como cualquier forma de explotación comercial del acotado por parte del adjudicatario.
- En defensa de la fauna, la biodiversidad y la carga cinegética, deberá respetarse obligatoriamente la densidad de cazadores por hectárea y jornada, contemplada en las condiciones de la oferta.
- La Unidad de Gestión de Patrimonio Rústico, especialmente a través de sus inspectores supervisara el cumplimiento de los condicionantes de la adjudicación y tomara las decisiones oportunas encaminadas al buen orden y desarrollo cinegético las cuales serán de obligado cumplimiento.

F) En lo referente a las casetas municipales existentes en distintos montes municipales:

- Se podrá hacer uso de aquellas casetas que se determinen por la Unidad de Gestión de Patrimonio Rústico que se ubiquen en el monte municipal, en tanto dure la cesión, y en las condiciones que la Unidad referenciada indique al comienzo de cada temporada.
- Estas edificaciones son:

• Monte Vedado de Peñaflor	• Referencia catastral 50900A024000410000YW (subparcela g)
• Monte de Litigio	• Referencia catastral 50900A081000820000YB (parte subparcela g)
• Monte Acampo del Hospital	• Referencia catastral 50900A077000060000YB (parte subparcela s)

- El adjudicatario, se obligara a mantener en buen estado de conservación las casetas del monte, y disponer de un seguro expreso para los robos y daños en las mismas o responsabilizarse de las mismas, todas la mejoras quedarán al finalizar la cesión en propiedad municipal, no pudiendose realizar obra alguna sin la previa autorización del Ayuntamiento, previamente informada por la Unidad de Gestión de Patrimonio Rústico.
- Al finalizar cada temporada cinegética, la Sociedad adjudicataria, realizará inspección con el Inspector de zona, al objeto de que al finalizar la temporada quede todo en buen estado. En ese momento todo lo que quede en el interior de la caseta quedara en poder del Ayuntamiento sin que proceda indemnización alguna.
- En la Unidad de Gestión de Patrimonio Rústico deberá existir en todo momento una copia de la llave o la clave que permita el acceso a las casetas.

4.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Siguiendo el mismo orden que en la descripción de la documentación a aportar contenida en la cláusula Tercera, se desarrolla a continuación el baremo de valoración de las proposiciones.

Nº Exp.: /16

Nº G.P.R.: 20 /16

4.1.- MEMORIA:

a. Previo a la valoración de solicitudes, las Sociedades justificarán el estar al corriente del pago de anteriores campañas con el Ayuntamiento, depositando en la caja municipal cualquier diferencia pendiente.

b. Domicilio social de la Sociedad, número de socios y domicilio de estos.

<ul style="list-style-type: none"> Si el domicilio de la Sociedad se ubica en el Barrio Rural o Distrito de Zaragoza al que se adscribe el monte, con al menos un 50% de los socios empadronados en ese Barrio o Distrito, se les asignarán 10 puntos, y 2 puntos más por cada 5% adicional, de empadronados, hasta un máximo de 30 puntos 	Máximo: 30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Si el domicilio de la Sociedad se ubica en un Barrio Rural o Distrito de Zaragoza distinto al que se adscribe el monte y agrupando un 50 % de los socios empadronados en ese barrio, o bien se trata de una Sociedad radicada en el municipio de Zaragoza con un 50 % o más de sus socios empadronados en el término municipal de Zaragoza. 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Sociedades de Cazadores radicadas en el municipio de Zaragoza que agrupan mas de un 10% y menos de un 50% de socios empadronados en el término municipal de Zaragoza. 	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Resto de Sociedades. 	0 puntos

c.- Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad y/o gestión de otros terrenos cinegéticos.

<ul style="list-style-type: none"> Si no se dispone y/o gestiona otros terrenos cinegéticos o si se acredita la disponibilidad de algún terreno colindante con el monte plana de Zaragoza con superficie inferior a 500 has. 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Si se dispone y/o gestiona otros terrenos cinegéticos. 	0 puntos

d. Densidad de cazadores por hectárea, incluidos invitados, y número de jornadas de caza que se proponen para cada temporada cinegética, y que se plasmarán en el posterior Plan Anual,

<ul style="list-style-type: none"> Más de 100 hectáreas por cazador 	12 puntos
<ul style="list-style-type: none"> De 90 a 100 hectáreas por cazador 	9 puntos
<ul style="list-style-type: none"> De 80 a 90 hectáreas por cazador 	6 puntos
<ul style="list-style-type: none"> De 70 a 80 hectáreas por cazador 	3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> De 50 a 70 hectáreas por cazador 	0 punto

e. Propuesta de superficie del coto que se destinará a la reserva de caza:

<ul style="list-style-type: none"> Superior al 10% de la superficie total del coto 	6 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Del 9 al 10% de la superficie total del coto 	4 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Del 8 al 9% de la superficie total del coto 	3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Del 7 al 8% de la superficie total del coto 	2 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Del 5 al 7% de la superficie total del coto 	1 punto

f.- Por estar inscritos en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, se le adjudicarán 10 puntos.

g.- Propuestas de mejora, dirigidas fundamentalmente a las mejoras de los hábitats, el fomento de las especies y la biodiversidad. Programa de actuaciones e inversiones.

Se baremará por la Unidad de Gestión de Patrimonio Rústico de 0 a 12 puntos, repartidas de la siguiente manera:

<ul style="list-style-type: none"> Mejoras en hábitats 	Hasta 4 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Mejoras en fomento de las especies (1 punto por especie) 	Hasta 4 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Mejoras en fomento de la biodiversidad (1 punto por especie) 	Hasta 4 puntos

Nº Exp.: /16
Nº G.P.R.: 20/16

OFERTA ECONOMICA.

• Si es superior en mas de un 200%	20 puntos
• Si es superior en mas de un 100%	15 puntos
• Si es superior en más de un 50%	10 puntos
• Si es superior en más de un 25 %	5 puntos
• Si es una cantidad igual a la valoración	0 punto
• Si es una cantidad inferior a la valoración	eliminado

5.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO:

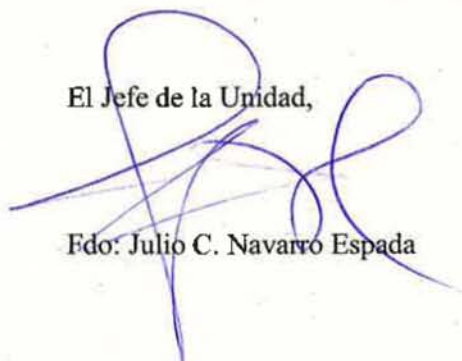
Anualmente, previo al inicio de la primera jornada cinegética deberá abonarse la cantidad rematada, actualizado su IPC, conforme se indique por la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico Municipal

6.- FINALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Una vez concluida la cesión para el aprovechamiento cinegético, las mejoras realizadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, debiéndose entregar el monte en perfecto estado, a juicio de los técnicos municipales.

I.C., de Zaragoza, a 3 de marzo de 2016.

El Jefe de la Unidad,


Fdo: Julio C. Navarro Espada